

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00404 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante mediante memorial remitido por correo electrónico del 21 de julio de 2021 (folio 20 del expediente digital).

La ejecutada ILBANIA LEON MERCHAN quedó debidamente notificada del mandamiento de pago de forma personal el 15 de junio de 2021 (artículo 8 del Decreto 806 de 2020), como quiera el mensaje electrónico se recibido el día 9 del mismo mes y año; contando hasta el 29 de junio para contestar la demanda y proponer medios exceptivos (artículo 442 del C.G.P.). No obstante, la demandada solicito amparo de pobreza mediante correo electrónico del 28 de junio hogaño, es decir, al noveno día para proponer excepciones de fondo (folio 12 del expediente digital).

Por auto del 7 de julio de 2021, se aceptó la petición conforme con los artículos 151 y 152 del C.G.P, nombrándose un profesional del derecho para que asistiera a la ejecutada. De igual forma se advirtió que el termino para contestar la demanda quedo suspendido hasta cuando se aceptara el encargo, y se señaló que se contaba con un (1) día para proponer excepciones.

Seguidamente la Abogada designada acepto el cargo el 21 de julio de los corrientes (folio 23 del expediente digital), remitiéndose el link del proceso para que contestara la demanda en la misma fecha. Empero la mandataria, tan solo allego el escrito de contestación de la demanda el 2 de agosto de 2021 (folio 27 del expediente digital), cuando ya había fenecido el término restante.

En ese orden de ideas, el Juzgado no dará trámite a las excepciones interpuestas por la profesional del derecho designada, habida cuenta que el término para contestar se suspendió, pero no se renovó (inciso final, articulo 152 del C.G.P), luego debió contestar la demanda en un día, tal y como se señaló en el correo electrónico de fecha 21 de julio de 2021 (folio 24 del expediente digital).

En firme el presente proveído, ingrésese las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a60910485b0476683cded4eda31cb1bc77c3dd841e89ef35bd05334c12e0f83

Documento generado en 16/09/2021 12:17:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>